



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	47-555-40-89-002-2019-00331-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	HERNÁN ALFONSO BERRIO CORTÉS
Asunto:	Seguir Adelante la Ejecución

Plato, mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que el Curador Ad- Litem del ejecutado HERNÁN ALFONSO BERRIO CORTÉS, doctor EFRAÍN JOSÉ LASTRA BRAVO aportó contestación de la demanda en favor de su representado, por lo que se hace necesario revisar si es procedente emitir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que el ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presentó por conducto de su apoderado judicial demanda ejecutiva singular contra el señor HERNÁN ALFONSO BERRIO CORTÉS de la cual se libró mandamiento de pago el 21 de octubre de 2019, por las siguientes sumas:

Por el pagaré No. 042636100001614 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00), más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Súper Financiera.

Así mismo, por el pagaré No. 042636100007316 por valor de catorce MILLONES novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y cinco PESOS MCTE (\$14.999.765,00), más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Súper Financiera.

Dicho auto se le notificó al ejecutado el día 20 de abril de 2023, mediante mensaje de correo electrónico enviado al Curador Ad-Litem designado doctor EFRAÍN JOSÉ LASTRA

BRAVO, quien se identificó plenamente con la aceptación del cargo el día 25 de abril del presente año, y el 2 de mayo hogaño contestó la demanda y no propuso ninguna clase de medios exceptivos a favor de su representado.

Vencido como está el término para proponer excepciones, y no observándose causal alguna de nulidad que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido en el Numeral 4 del artículo 443 del C. de G. del P.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra HERNÁN ALFONSO BERRIO CORTÉS, conforme a la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.
- 3.- Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito.
- 4.- Costas a cargo del demandado, fíjense como agencias en derecho la suma de \$849.988, equivalente al 5% de la obligación, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “Hugo Escobar Sierra”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44137765cb870289e042e3d8115710a7f1894ab0415b6dd34402db6d31525642**

Documento generado en 18/05/2023 03:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>